

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.837 · 1955

LEY 5837

Boletín Oficial, 14 de septiembre de 1955 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5837

LEY 5837

Modificando la Ley 5661, sobre expropiación y donación de un inmueble para la Asociación Obrera Textil de Quilmes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Modifícanse los artículos 1º y 3º de la Ley N° 5661 los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 1.- Declárase de utilidad pública con destino a la sede de la Asociación Obrera Textil de Quilmes, el bien inmueble ubicado en el Cuartel 1° del partido de Quilmes, sito en la intersección de las calles Garibaldi y General Paz, propiedad de don Pascual Juan Garré, designado, según título y plano, con la letra A y con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I , Sección L, Manzana 31, Parcela 10, con una superficie total de dos mil doscientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados (2.264,30 m 2), dentro de las siguientes dimensiones: cuarenta metros veinticinco centímetros (40,25 mts.) al N.O.; cuatro metros con veinticuatro centímetros (4,24 mts.), en su ochava al O.; treinta y nueve metros setenta y un centímetros (39,71 mts.) al S.O.; sesenta y cuatro metros cuarenta y un centímetros (64,41 mts.) al N.E.; el costado S.E. está formado por una línea quebrada que tiene veintidós metros treinta y siete centímetros (22,37 mts.), diecisiete metros cuarenta centímetros (17,40 mts.), y veintidós metros catorce centímetros (22,14 mts.), lindando al Noroeste, calle Garibaldi ; al S.O., calle General Paz; al N.E., lote 1, fondos del 2 y parte del lote especial 1, y al S.E., con terreno propiedad de Faggiano y parte de los lotes A y B; todo ello de acuerdo al plano característico 86/51, año 1948, aprobado por la Dirección de Geodesia con fecha 11 de marzo de 1948".

" Artículo 3.- Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo a donar a la Asociación Obrera Textil de Quilmes, el inmueble expropiado con el destino fijado en el artículo 1º. En caso de darse al bien otro destino al especificado, el inmueble volverá al dominio fiscal".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5837. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).